

Resolución No 20241000000228 de 18-01-2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL LOS DIAS 27 DE ENERO Y 24 DE FEBRERO DE 2024

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEÓ DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994, las conferidas por el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008 y el Decreto 167 del 30 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51:

"Descanso compensado. - Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

El artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

La Semana Santa resulta época propicia para la unión, concordia e integración familiar.

Página 1 de 3



Resolución No 20241000000228 de 18-01-2024

Siendo ésta el núcleo esencial de la sociedad se quiere brindar la oportunidad a los funcionarios de poder compartir más tiempo con sus familias y de fortalecer los lazos familiares en la conmemoración de la semana santa.

En aras de compensar las jornadas laborales correspondientes a los días 26 y 27 de marzo de 2024; se requiere la implementación de una jornada laboral adicional durante los días 27 de enero y 24 de febrero de 2024, para laborar en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., en jornada continua, garantizando la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público, Así, del cumplimiento de la labor misional de la entidad, en relación a los procedimientos administrativos que se surtan enfocados al desarrollo y mejoramiento de la gestión administrativa, se hace necesario que dichas jornadas de trabajo descritas en el párrafo anterior se entiendan como hábiles para atender adecuadamente los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la entidad, estos es, presentación de escritos, memoriales, notificaciones, recursos y demás, con el objeto de mantener un efecto útil de la presente resolución para de esta forma garantizar la adecuada prestación del servicio y dentro del proceso de mejora continua para promover el rendimiento laboral, proteger la salud, la seguridad social y el bienestar de quienes laboran en la Empresa.

Significa lo anterior que, en la extensión de la jornada laboral descrita, los términos se mantendrán habilitados durante dicho intervalo de horario y se ordena la suspensión de los términos en las actuaciones procesales administrativas los días 26 y 27 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Establecer jornada laboral adicional a los empleados públicos y trabajadores oficiales, durante los días 27 de enero y 24 de febrero de 2024, en el horario comprendido de 7:00 am a 2:00 pm. en jornada continua, para compensar las jornadas laborales correspondiente a los días 26 y 27 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Mantener el horario de atención al público a través de nuestros canales virtuales durante la jornada laboral adicional establecida por la entidad, es decir de 7:00 am a 2:00 pm. en jornada continua.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los sábados 27 de enero y 24 de febrero de 2024, se tendrá como días hábiles, para las direcciones administrativas, comercial, jurídica y dirección operativa.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar la suspensión de los términos en las actuaciones procesales administrativas los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Página 2 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima



Resolución No 20241000000228 de 18-01-2024

ARTICULO CUARTO. - Designar a los funcionarios de las áreas de Comercial y Operativa que prestarán los servicios de cortes, reconexiones y emergencias operativas, que se llegaren a presentar durante la Semana Santa.

ARTICULO QUINTO. - Que los funcionarios designados para las actividades durante los días de la semana santa compensarán su jornada laboral en la semana siguiente.

ARTICULO SEXTO. - El Técnico Administrativo Código 367 Grado 03 - Grupo facturación y Cartera y el Profesional Universitario Código 219 Grado 02 - Grupo Redes De Acueducto, Alcantarillado y Control de Pérdidas, deberán coordinar, la disponibilidad que se requieran para cubrir las emergencias que puedan presentarse durante la semana santa.

ARTICULO SEPTIMO. - Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo segundo, el día 1 de abril de 2024.

ARTICULO OCTAVO.-. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

ARTICULO NOVENO. - La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO DECIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Diego Alexander Lopera Calderón Gerente Código 039 Grado 10

Elaboró: Verónica Medina Rocha – Técnico Administrativo Código 367 Grado 04 – Grupo Gestión Humana y SST C Revisado y aprobado para la firma por: Diego Alexander Lopera Calderón

Página 3 de 3